

Normativa de aplicación

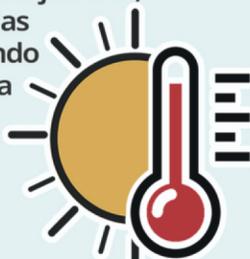
La Ley 31/1995 de PRL y el RD 486/1997 recogen la obligación de tu empresa de proteger la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

RD Ley 8/2024 (Disposición final segunda) modifica el ET que establece soluciones que permiten llevar a cabo la actividad en condiciones de seguridad jurídica y de protección de la seguridad y salud.

RD Ley 4/2023 (Disposición final primera) modifica el RD 486/1997, prevención de riesgos laborales, en episodios de elevadas temperaturas. Las empresas deben adoptar medidas preventivas para proteger a las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de condiciones meteorológicas adversas, incluyendo el calor extremo, ajustando horarios, condiciones laborales y tareas en función de las alertas meteorológicas y la evaluación de riesgos.

Se incluyen como medidas preventivas: la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en que concurran fenómenos meteorológicos adversos, cuando no se pueda garantizar la protección de la persona trabajadora; aplicando el artículo 23 del RD 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo.

Si existen fenómenos meteorológicos adversos, declarados por la AEMET, alerta naranja o roja, y las medidas preventivas no garantizan la protección de las personas trabajadoras, es obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluyendo la reducción o modificación de la jornada laboral.



Revisa si tu convenio incorpora medidas preventivas frente a las olas de calor.

CCOO ANDALUCIA

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58
5ª planta. 41013, Sevilla

CCOO ALMERÍA

C/ Javier Sanz, 14
04004, Almería

CCOO CÁDIZ

Avda Andalucía 6 - 8ª
11008, Cádiz

CCOO CÓRDOBA

Avda Gran Capitán 12,
2ª. 14008, Córdoba

CCOO HUELVA

Avda Martín Alonso
Pinzón 7, 3ª y 4ª.
21003, Huelva

CCOO GRANADA

C/Periodista Francisco
Javier Cobos, 2
18014, Granada

CCOO JAÉN

C/Castilla 8
23007, Jaén

CCOO MÁLAGA

Avda. Muelle de
Heredia, 26
29001, Málaga

CCOO SEVILLA

C/ Cardenal Bueno
Monreal 58, 2ª
41013, Sevilla

¿TIENES DUDAS?

954 507 001

slabo@and.ccoo.es

Acude a tu delegado o delegada
de prevención e infórmate

Síguenos en redes sociales

andalucia.ccoo.es

@ccooandalucia

@ccooandalucia

ccoo.andalucia.es

Cambio climático y Salud Laboral

QUE EL CALOR NO evapore TUS DERECHOS



¡Exige prevención!



En caso de emergencia llama al 112

CALOR EN EL TRABAJO

El cambio climático produce fenómenos meteorológicos adversos, como las olas de calor, que tienen un gran impacto sobre la salud y el bienestar de las personas.

La existencia de calor en el ambiente laboral constituye frecuentemente una fuente de incomodidad, molestias, bajo rendimiento y riesgos para la salud. Los trastornos derivados de las altas temperaturas por falta de prevención en el trabajo son causa de accidentes laborales.

Los trabajos al aire libre suponen un riesgo importante para las personas trabajadoras, con consecuencias graves o mortales debido frecuentemente a las altas temperaturas. Los avances tecnológicos posibilitan prever el nivel de riesgo con suficiente antelación, permitiendo una mejor planificación y protección de las personas trabajadoras.

Este riesgo se manifiesta según las CONDICIONES DE TRABAJO, influenciado por factores ambientales del entorno, tipo de vestimenta de la persona, la intensidad de la actividad física realizada, etcétera.

Es obligación de tu empresa adaptar las condiciones de trabajo y proporcionar medidas preventivas adecuadas para minimizar los efectos del calor.

SÍNTOMAS FRECUENTES

- Dolor de cabeza
- Debilidad
- Fatiga
- Calambres musculares
- Náuseas
- Abundante sudoración
- Confusión, etc.



TRASTORNOS GRAVES

Síncope: Aparece por exposición al calor. Se produce desvanecimiento, visión borrosa, mareo, debilidad, pulso débil, etc.

Agotamiento por calor: Aparece cuando el cuerpo se sobrecalienta y la temperatura corporal pueda superar los 39°C. Se produce debilidad, fatiga, náuseas, malestar, mareos, taquicardia, dolor de cabeza, etc.

Golpe de calor: Se da cuando la temperatura del cuerpo supera los 40°C. Se producen delirios, convulsiones, alteraciones del comportamiento que pueden conllevar a la muerte.

Tu empresa debe garantizar la organización y dar la formación específica en primeros auxilios.



MEDIDAS PREVENTIVAS

- Realizar una evaluación de riesgos y planificación preventiva adecuados.
- Elaborar un protocolo de calor, garantizando que todas las personas trabajadoras sean conocedoras.
- Adecuar el calendario estival.
- Planificar las tareas: evitar trabajar en las horas centrales del día priorizando trabajos de mayor esfuerzo en horas de menos calor, establecer descansos según el aumento gradual de temperatura y promover la aclimatación al calor.
- Establecer paralizaciones de trabajo según niveles de alerta de la AEMET.
- Disponer de espacios sombreados, alimentación e hidratación adecuada y dotación de equipos de protección individual (EPI) adecuados al calor.
- Informar y formar sobre los riesgos por estrés térmico, sus efectos y medidas preventivas a adoptar.
- Efectuar una vigilancia específica de la salud orientada a la función respiratoria, cardiovascular, renal, piel y vista.